



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, ASÍ COMO LOS DE CUALQUIER OTRO ÓRGANO CON COMPETENCIAS RESOLUTIVAS, DESDE EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2020 HASTA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2020, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 2017/2020 AL NÚMERO 2096/2020, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 2017/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 1000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la ampliación de vivienda, en la calle Bonsai, nº ..., en San Javier. Previa aportación del certificado bancario a la tesorería municipal. (Expediente de licencia obra mayor nº 34/2019).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2018/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 1.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de dos viviendas con piscina, en la calle San Valentín, Villas ...y, en Santiago de la Ribera, San Javier. Previa aportación del certificado bancario a la tesorería municipal. (Expediente de licencia de obra mayor nº P02022017/000073).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2019/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 1.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la ampliación y reforma de vivienda unifamiliar, en la parcela, Polígono Y, en La Manga del Mar Menor, T.M. San Javier. Previa aportación del certificado bancario a la tesorería municipal (Expediente de Licencia de Obra Mayor nº 114/2017).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2020/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de dos fianzas depositadas por el interesado, por un importe de 6.000,00 € cada una, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, y para la implantación de los que faltaban por ejecutar, por la construcción de una vivienda unifamiliar aislada con semisotano, en la calle Cabo de Gata, n.º, en Santiago de la Ribera, San Javier. Previa aportación del certificado bancario a la tesorería municipal. (Expediente de Licencia obra mayor nº 16/10).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2021/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 5.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la acometida de alcantarillado consistente en la ejecución de red evacuación de aguas residuales, en el Paseo Castillicos, ..., en Santiago de la Ribera, San Javier. (Expediente de licencia obra menor nº P0201/2020/34).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2022/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)



Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE HORMIGÓN ENCOFRADO SOBRE BLOQUES EN UNA LONGITUD DE 300,00 MTS X 2,00 MTS DE ALTURA, en el polígono 8, parcela de los planos catastrales de San Javier.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015. de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose a la mercantil interesada que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 6 de octubre de 2020, las obras no son legalizables porque el muro construido no es permeable al agua, en contra del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente Agrícola.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia a la mercantil interesada, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte a la mercantil interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar las obras y ordenándose la demolición de lo que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.



DECRETO N° 2023/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando al interesado responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **847,56 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2024/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a los propietarios del Edificio situado en la calle Alférez Moreno, n.º, de Santiago de la Ribera, para que en cumplimiento de su deber de conservación del inmueble en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, ejecuten los trabajos de reparación de la zona desprendida por cuestiones de ornato, y que aporte certificado emitido por técnico competente en edificación de la estabilidad del resto de los revestimientos de la fachada, elemento común del edificio, debiendo, en su caso, demoler y reponer las zonas que según el certificado técnico no ofrezcan la debida seguridad. Esta certificación emitida por técnico competente en edificación, debe abarcar también a los elementos estructurales que se observe que puedan estar afectados.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Asimismo, se le ha de advertir que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia a que se refiere el punto segundo, una vez finalizado éste, se dictará orden para que aporte el requerido certificado técnico de estabilidad de la edificación, en los términos expuestos en el punto primero del presente, fijándose al efecto un plazo, que de ser incumplido por los obligados, podrá dar lugar a la ejecución forzosa mediante multas coercitivas, y en último término, a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Cuarto.- Notifíquese este decreto a los interesados, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2025/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en el CERRAMIENTO DE LA PLAZA DE GARAJE N.º, PARA TRASTERO, CON UNAS MEDIDAS DE 6,88 MTS DE LONGITUD X 2,75 MTS DE ANCHO, en la Urbanización Los Alisios II, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el



presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose a la interesada que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 7 de octubre de 2020, las obras no son legalizables porque incumplen lo establecido en el apartado IV-8 de consideración de garajes y aparcamientos de las Normas Subsidiarias Municipales, según el cual, para que tengan esta consideración, las plazas de garaje habrán de poseer una dimensión mínima en metros de 4,50 x 2,20 mts libres, y poder efectuar todas las maniobras de entrada y salida sin tener que mover otro vehículo para que adquieran la consideración de tal y sean, admisibles a efectos de cumplimentar la norma de zona que lo exija.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia a la interesada, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte a la interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.



Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 2026/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en el CERRAMIENTO DE LA PLAZA DE GARAJE N.º 89, PARA TRASTERO, CON UNAS MEDIDAS DE 2,17 MTS DE LONGITUD X 1,20 MTS DE ANCHO, en la Urbanización Los Alisios II, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.



Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 7 de octubre de 2020, las obras no son legalizables porque incumplen las medidas mínimas establecidas en el apartado IV-8 de consideración de garajes y aparcamientos de las Normas Subsidiarias Municipales.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 2027/2020(Tesorerera)

Por el que se dispone:

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por la interesada contra la providencia de apremio, que trae causa de la liquidación número 1770593 correspondiente a una multa por la comisión de una infracción urbanística, habida cuenta su presentación extemporánea.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2028/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero: Avocar para éste Alcalde las competencias relacionadas con el requerimiento a las citadas mercantiles, para formalizar los contratos correspondientes a los lotes 1 y 2 del “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes del Polideportivo Municipal de San Javier”.

Segundo.- Requerir a las mercantiles Lirola Ingeniería y Obras, S.L., y Natural Mediterranean Activities, S.L., como adjudicatarias, para que formalicen sus correspondientes contratos en un plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciban este requerimiento.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a las mercantiles adjudicatarias, a los efectos procedentes

DECRETO N° 2029/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



Primero:- Otorgar la licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 10 mesas, 36 sillas y 1 toldo, en la calle Bernal, número ..., de Santiago de la Ribera.

Segundo:- La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 15 de septiembre y finalizará el 31 de diciembre de 2020.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **72,00 m²** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- f) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22,2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- i)La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- j)El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

Tercero:- Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2030/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:



Primero.- Designar Letrados para la defensa y representación de este Ayuntamiento, en todo lo relacionado con los procedimientos descritos en la parte expositiva de esta resolución, a los Letrados indicados, asimismo, en la antecitada parte expositiva, a los que se faculta expresamente para la designación de Procurador.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los Sres. Letrados, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 2031/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la lista de “**TÉCNICO AUXILIAR DEPORTIVO, ESPECIALIDAD FITNESS 131-TAF**”, transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- La Comisión de Selección queda integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE:	Titular:	D. Jefe del Negociado de Deportes
	Suplente:	D. Coordinador deportivo
SECRETARIO	Titular:	D. Secretario
	Suplente:	D. Jefe de la Sección de Asuntos Generales
VOCALES	Titular:	D. Jefe del Negociado de Recursos Humanos
	Suplente:	D. Letrado Municipal
	Titular:	Dña. Jefa del Negociado de Sanciones
	Suplente:	Dña. Auxiliar Administrativa
	Titular:	Dña. Auxiliar Administrativa
	Suplente:	Dña. Técnico en Turismo

Tercero.- Determinar como fecha para la realización de la prueba, el día **20 de octubre de 2020**, a las **12:00 horas**, en el Conservatorio Profesional de Música de San Javier, sito en



Avenida de la Aviación Española, s/n, junto al Parque Almansa de San Javier. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, y constará de una única prueba dividida en dos partes, una parte consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, y la otra en la resolución de un supuesto práctico. La Comisión de Selección se constituirá el día 19 de octubre, para la valoración de los méritos presentados por los aspirantes.

DECRETO N° 2032/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2033/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2034/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:



Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2035/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2036/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.



DECRETO N° 2037/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2038/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2039/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2040/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2041/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2042/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS,



CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2043/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Otorgar la licencia a la interesada para la ocupación del dominio público local con 6 mesas y 22 sillas, en calle Valcárcel y en calle Muñoz, número, de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 30 de enero y finalizará el 31 de diciembre.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **42,94** m² y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- e) Deberá colocar una separación física segura entra la zona habilitada para la colocación de terraza y la calzada.
- f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- g) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- h) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- i) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las



zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

- j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- k) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

Tercero:- Aprobar la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente n.º P0504/2020/7 instruido a instancia de la interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona.....B	19,44 m ² x 335 días x 0,09 m ² /días.....	746,20 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN.....		746,20 €.
Abonado(autoliquidación 1921855).....		746,20 €.
IMPORTE PENDIENTE.....		0,00 €

Cuarto:- Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2044/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar a la interesada identificada en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2045/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:



Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2046/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por LA DESOBEDIENCIA O LA RESISTENCIA A LA AUTORIDAD O A SUS AGENTES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, LA NEGATIVA A IDENTIFICARSE A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD, CONSISTENTE EN TRAS GOLPEAR ALGUNOS ASISTENTES DE UN LOCAL PÚBLICO, SE NIEGA A IDENTIFICARSE, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2047/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar el cese en el trabajo y la jubilación voluntaria ordinaria, con efectos desde el día 31 de octubre de 2020, de la empleada referida en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Agradecer a la misma los servicios prestados en el Ayuntamiento de San Javier.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos correspondientes.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

DECRETO N° 2048/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primer:- Denegar la ocupación del dominio público local con 3 mesas y 12 sillas, en la calle Lope de Vega, s/n, de San Javier, solicitada por doña por encontrarse la terraza en la calzada.

Segundo:- Notifíquese el presente Decreto a la interesada, y comuníquese a la Policía Local y al Negociado de Sanciones, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2049/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primer:- Denegar la ocupación del dominio público local con 2 mesas y 6 sillas, en la Avenida Siete Higueras, número, de El Mirador, solicitada por doña, por encontrarse la terraza en la calzada.

Segundo:- Notifíquese el presente Decreto a la interesada, y comuníquese a la Policía Local y al Negociado de Sanciones, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2050/2020(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la lista de espera de Técnico medio en Biblioteconomía y Archivo 143-TMA de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Javier, según la relación de aspirantes por orden de prelación conforme a la puntuación obtenida, valorada por la Comisión de Selección correspondiente y transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Que se proceda a la exposición de la presente lista de espera, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado décimo cuarto de las Bases específicas para la constitución de bolsas de empleo.

DECRETO N° 2051/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)

Por el que se dispone:



Primero.- Iníciense los procedimientos sancionadores siguientes:

Expediente P0101/2020/327

Presunto infractor:

Infracción: EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, CONSISTENTE EN LA VENTA DE GAFAS, MASCARILLAS Y GORRAS

Lugar: CALLE CORONEL FERNANDEZ TUDELA

Fecha de la infracción: 23 DE JULIO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 16.1.j DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 105.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/328

Presunto infractor:

Infracción: EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, CONSISTENTE EN MELONES

Lugar: AVDA PINATAR S/N PROXIMO MERCADO PALOMA

Fecha de la infracción: 20 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 16.1.j DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 105.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/329

Presunto infractor:

Infracción: EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, CONSISTENTE EN SANDIAS

Lugar: AVDA PINATAR S/N MERCADO LA PALOMA S/N

Fecha de la infracción: 2 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 16.1.j DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 105.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/330

Presunto infractor:.....

Infracción: EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE SIN LA



CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, CONSISTENTE EN MELONES

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA S/N FRENTE

Fecha de la infracción: 18 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 16.1.j DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 105.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/331

Presunto infractor:

Infracción: EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, CONSISTENTE EN PRENDAS DE VESTIR

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA S/N ENSENADA DEL ESPARTO

Fecha de la infracción: 16 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 16.1.j DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 105.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/332

Presunto infractor:

Infracción: EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, CONSISTENTE EN PRENDAS DE VESTIR

Lugar: URB PUNTA CORMORAN S/N PLYA ENSENADA DEL ESPARTO

Fecha de la infracción: 16 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 16.1.j DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 105.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/333

Presunto infractor:

Infracción: EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, CONSISTENTE EN FRUTAS Y VERDURAS

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA S/N MERCADO SEMANAL



Fecha de la infracción: 8 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 16.1.j DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 105.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/334

Presunto infractor:

Infracción: LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN, OCUPA 45 METROS LINEALES POR 4,8 DE ANCHO

Lugar: CALLE CANOVAS DEL CASTILLO S/N FRENTE

Fecha de la infracción: 9 DE JULIO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 52.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES CONTIGUOS A LA MISMA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 105.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/335

Presunto infractor:

Infracción: LA COLOCACIÓN DE UN CONTENEDOR DE ESCOMBROS SIN AUTORIZACIÓN

Lugar: CALLE SONDICA S/N CON C/ TABLADA

Fecha de la infracción: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 52.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES CONTIGUOS A LA MISMA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 105.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/336

Presunto infractor:

Infracción: ORINAR EN LA VÍA PÚBLICA

Lugar: PLAZA ESPAÑA (DE)

Fecha de la infracción: 22 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 94.1.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA HIGIENE URBANA Y DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/337



Presunto infractor:

Infracción: ESTACIONAMIENTO DE UN VEHÍCULO DENTRO DEL PERÍMETRO DEL MERCADO

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA S/N MERCADO DE LA MANGA

Fecha de la infracción: 4 DE JULIO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 16.1.k DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 80 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 56.00 EUROS)

Expediente P0101/2020/338

Presunto infractor:

Infracción: EL DESACATO O LA NEGATIVA A SUMINISTRAR INFORMACIÓN ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE RESPETAR LAS INSTRUCCIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, FUNCIONARIOS O AGENTES DE POLICÍA LOCAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA S/N MERCADO SEMANAL

Fecha de la infracción: 1 DE AGOSTO DE 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 16.2.g DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: GRAVE

Importe: 701 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 490.70 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña y Secretario a Don funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Comunicar a los interesados que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al



trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la Instructora y al Secretario de los expedientes.

DECRETO N° 2052/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Abrir un período de actuaciones previas, dentro el cual se practicará visita el próximo martes, 27 de octubre de 2020, a las 10.00 horas, del Inspector Municipal de Obras, para efectuar medición del muro construido, sin título municipal habilitante, a cuyo efecto se le solicita que le permita el acceso al interior del inmueble.

Segundo.- Advertir al interesado que, en caso de no atender este requerimiento, se entenderá que deniega el consentimiento que se requiere, y se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial para la entrada en domicilio.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 2053/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras que, según acta de los Servicios Municipales de Inspección, de fecha 24 de septiembre de 2020, se están realizando en la parcela de referencia, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente al interesado, que si en el plazo de cuatro días no cumpliera lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición de el infractor, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si el infractor no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Tercero.- Abrir un período de actuaciones previas, dentro el cual se practicará visita el próximo jueves, 22 de octubre de 2020, a las 10.00 horas, del Inspector Municipal de Obras, para comprobar qué obras son las que se están ejecutando, sin título municipal habilitante, a cuyo efecto se le solicita que le permita el acceso al interior del inmueble.

Cuarto.- Advertir al interesado que, en caso de no atender este requerimiento, se entenderá que deniega el consentimiento que se requiere, y se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial para la entrada en domicilio.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2054/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en el CERRAMIENTO DE LA PLAZA DE GARAJE N.º 91, PARA TRASTERO, CON UNAS MEDIDAS DE 2,19 MTS DE



LONGITUD X 1,20 MTS DE ANCHO, en la Urbanización Los Alisios II, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose a la interesada que, como se hace



constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 13 de octubre de 2020, las obras no son legalizables porque incumplen las medidas mínimas establecidas en el apartado IV-8 de consideración de garajes y aparcamientos de las Normas Subsidiarias Municipales.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia a la interesada, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte a la interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 2055/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder a la mercantil interesada licencia de aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos número V-3244, para el garaje situado en la calle San Juan nº ..., de Santiago de La Ribera.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.



DECRETO N° 2056/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Fundación Pro-Discapitados del Cuerpo Nacional de Policía, con C.I.F. G80229156, en el ejercicio 2019, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de las misma.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a la interesada y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2057/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Ordenar el cese de la funcionaria interina indicada en la parte expositiva del presente decreto, con efectos desde la fecha en que se dicte el Decreto de Alcaldía, por renuncia voluntaria.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 2058/2020 (Alcalde)

Por el que se dispongo:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por , LA NEGATIVA A IDENTIFICARSE A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD O LA ALEGACIÓN DE DATOS FALSOS O INEXACTOS, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2059/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



Primero.- Conceder a la comunidad interesada licencia de aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos número V-3242, para el garaje situado en la calle Juan Ramón Jiménez n.º.... de Santiago de La Ribera.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la comunidad interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2060/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar a la interesada identificada en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CAUSAR DESÓRDENES GRAVES EN LAS VÍAS, ESPACIOS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN DAR GRITOS POR VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE MADRUGADA DESPERTANDO A LOS VECINOS, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2061/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN NO OBEDECER LAS INDICACIONES DE LOS AGENTES DURANTE UN CONTROL POLICIAL, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 150,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2062/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2063/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN COCAÍNA TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2064/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.



DECRETO N° 2065/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2066/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N.º 2067/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.



Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2068/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2069/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Aprobar la certificación de obras número número tres, por importe de 167.512,57 euros, correspondiente a las obras denominadas “Mejora energética y energía renovable en edificios públicos para la OT4 de la Edusi de San Javier, Lote 1”, así como la factura número FA16-F-16-0-12790, de fecha 7 de octubre de 2020, por importe de 167.512,57 euros, y ordenar el pago a la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima.

DECRETO N° 2070/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.



Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2071/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2072/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N.º 2073/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por LA NEGATIVA A IDENTIFICARSE A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD, TENIENDO QUE SER TRASLADADO A



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

DEPENDENCIAS DE LA GUARDIA CIVIL PARA SER IDENTIFICADO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2074/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por LA NEGATIVA A IDENTIFICARSE A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD, CONSISTENTE EN NEGARSE A DAR SUS DATOS PERSONALES Y AFIRMAR QUE NO PORTABA SU DOCUMENTACIÓN, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2075/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por LA NEGATIVA A IDENTIFICARSE A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD, AFIRMANDO QUE NO COLABORA CON LOS MISMOS DE FORMA ALTERADA Y GROSERA, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2076/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:



Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por LA NEGATIVA A IDENTIFICARSE A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD, CONSISTENTE EN NO IDENTIFICARSE A LOS AGENTES PARA LA FORMULACIÓN DE VARIAS DENUNCIAS, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2077/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN MDMA Y ANFETAMINA, TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 900,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2078/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 900,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

DECRETO N° 2079/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 900,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2080/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Aceptar la cesión ofrecida por doña y doña.....
....., a título gratuito y libre de cargas, de un terreno ubicado en la calle Los Porches, esquina con el Paseo Colón, de Santiago de la Ribera, que se destinará a la ampliación de vial público.

El terreno cedido, conforme a las notas simples aportadas, es parte de la agrupación de las fincas registrales números 6.287 y 5.738 del Registro n° 1 de la Propiedad de San Javier.

Segundo.- Afectar los terrenos cedidos a los fines previstos en el Planeamiento Municipal.

Tercero.- Que se eleve a documento público la cesión ofrecida por las interesadas. Dicho documento será suscrito, en representación del Ayuntamiento, por el Alcalde o por quien reglamentariamente deba sustituirlo.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto a las interesadas y comuníquese al Negociado de Patrimonio, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2081/2020

Por el que se dispone:



Primero.- Aceptar la cesión ofrecida por doña Mercedes y doña Concepción Velasco Jiménez, a título gratuito y libre de cargas, de un terreno ubicado en la calle Los Porches, esquina con la calle Cánovas del Castillo, de Santiago de la Ribera, que se destinará a la ampliación de vial público.

El terreno cedido, conforme a las notas simples aportadas, es parte de la agrupación de las fincas registrales números 6.448 y 6.449 del Registro nº 1 de la Propiedad de San Javier.

Segundo.- Afectar los terrenos cedidos a los fines previstos en el Planeamiento Municipal.

Tercero.- Que se eleve a documento público la cesión ofrecida por las interesadas. Dicho documento será suscrito, en representación del Ayuntamiento, por el Alcalde o por quien reglamentariamente deba sustituirlo.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto a las interesadas y comuníquese al Negociado de Patrimonio, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2082/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2083/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Que se proceda a la devolución a la mercantil Indepro Energía Obra y Servicios Integrales, S.L., de las garantías definitivas por importe de 9.073,69 euros, y por importe de 21.789,33 depositadas para responder de las responsabilidades inherentes a la



ejecución del contrato de prestación del servicio de apoyo a la limpieza de playas en el municipio de San Javier para el verano de 2015, y del contrato Servicio de apoyo a la limpieza de playas en el municipio de San Javier.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Tesorería e Intervención Municipales, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2084/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Delegar en la primera Teniente de Alcalde, D^a. María Dolores Ruiz Jiménez, las funciones de Alcaldesa de San Javier, durante los días 15 de octubre de 2020 al día 19 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DECRETO N° 2085/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de red de gas natural mediante una acometida de PE110mm, en la calle Maestre, número San Javier.

Segundo.- La licencia de obras se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.



e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.

f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 300 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	567,24 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	19,85 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2086/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Aprobar las certificaciones de obra número trece, por importe de 6.821,01 euros, y número 19, por importe de 7.442,78 euros, correspondientes a las obras denominadas “Reposición de servicios urbanísticos y pavimentaciones de diversas calles y caminos de San Javier y pedanías, Lote 2”, así como las facturas número 2020-20, de fecha 30 de abril de 2020, por



importe de 6.821,01 euros, y número 2020-34, de fecha 22 de julio de 2020, por importe de 7.442,78 euros, y ordenar el pago a la mercantil URDEMA, Sociedad Anónima.

DECRETO N° 2087/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones 1656721 y 1656722, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado por no concurrir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2088/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1776401, en reclamación de la nulidad del acto recurrido y de la devolución de lo pagado en concepto de ingreso indebido, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2089/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Levantar la suspensión producida por el reparo de la Interventora, según su informe número 171, de 15 de octubre de 2020, correspondiente a las facturas incluidas incluidas en el mismo, y que continúe la tramitación de las citadas facturas.

Segundo.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 19/2020, comprensivo de la siguiente relación:



- Relación de facturas número 141, por un importe total de 1.643,26 euros, comprensiva de facturas del año 2019, pero con fecha de entrada en 2020 y facturas del año 2020, pero con conceptos de 2019, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2020.

Tercero.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación señalada anteriormente, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020

DECRETO N° 2090/2020 (Alcalde)

Por el que se dispongo:

Primero.- Proceder al nombramiento interino de la interesada indicada en la parte expositiva de esta disposición, con la categoría de Técnico de Archivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 19 de octubre de 2020 y permaneciendo en su cargo hasta la reincorporación total y efectiva del empleado público sustituido.

2.- La funcionaria nombrada cesará con la reincorporación del titular del puesto.

3.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente e inaplazable señaladas y justificadas por el Secretario General del Ayuntamiento.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comunique a los Negociados de Recursos Humanos, Intervención, y Secretaría, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 2091/2020 (Alcalde)

Por el que se dispongo:

Aprobar la Relación de Facturas n.º **12020000145** y Ordenar el Pago, por importe total de **60.537,47** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

DECRETO N° 2092/2020 (Alcalde)

Por el que se dispongo:



Primero.- Dejar sin efecto el decreto número 2084/2020, de fecha 15 de octubre de 2020, de delegación de la funciones de Alcalde de San Javier en la primera Teniente de Alcalde, D^a. María Dolores Ruiz Jiménez, durante los días 15 de octubre de 2020 al día 19 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y procedase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DECRETO N° 2093/2020 (Alcalde)

Por el que se dispongo:

Aprobar la Relación de Facturas n.º **12020000131** y Ordenar el Pago, por importe total de **984,35** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

DECRETO N° 2094/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 1.500,00 euros, a devolver en catorce mensualidades, al empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

DECRETO N° 2095/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 3.433,08 euros, a devolver en catorce mensualidades, al empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

DECRETO N° 2096/2020 (Alcalde)

Por el que se dispongo:

Primero.- Se celebrarán por medios telemáticos las sesiones plenarias correspondientes a los meses de noviembre y diciembre.

Segundo.- Se celebrarán por los mismos medios las sesiones de las Comisiones Informativas correspondientes a dichas sesiones plenarias.

Tercero.- De igual manera, hasta finalizar el mes de diciembre del presente año, se celebrarán las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- Que se de cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación y a la Junta de Gobierno Local, en las próximas sesiones que se celebren, y se comunique a todos los miembros de la Corporación, a los efectos procedentes.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.